



SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

RECIBIDO
20 AGO 2024
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

Asunto: Se presenta punto de acuerdo con el carácter de urgente y obvia resolución.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
RECIBIDO
20 AGO 2024
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

DIP. SAMUEL GURRIÓN MATIAS.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE

DIP. ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA, Y EL DIP. LUIS ALBERTO SOSA CASTILLO integrantes del grupo parlamentario del Partido MORENA de la Sexagésima Quinta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, nos permitimos someter a consideración de esta Asamblea, la proposición con punto de acuerdo por el que: **ÚNICO. LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DE OAXACA, EXHORTA AL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA (IEEPO), A LOS 570 MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL ESTADO, ASI COMO AL C. MAESTRO JERÓNIMO LEONARDO CORTES CRUZ, DIRECTOR DE LA ESCUELA PRIMARIA URBANA ESTATAL "GREGORIO TORRES QUINTERO" (CON CLAVE: 20DPR1741K) DEL MUNICIPIO DE VILLA DE TAMAZULAPAM DEL PROGRESO, PARA QUE DENTRO DEL MARCO DE SUS FACULTADES VIGILEN Y EN SU CASO PERMITAN LA INSCRIPCIÓN DEL MENOR TOMAS EMILIO GARCÍA MUÑOZ, PARA EFECTOS DE QUE PUEDA CURSAR EL PRIMERO AÑO DE EDUCACIÓN PRIMARIA, ASÍMISMO VIGILEN QUE NINGUNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA REALICE COBROS BAJO NINGUN CONCEPTO PARA EL INGRESO AL CICLO ESCOLAR 2024-2025, DE IGUAL**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA



Lo anterior para que sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente Sesión Ordinaria de este Honorable Congreso, y **solicitamos que se le dé el trámite de urgente y obvia resolución.**



**ATENTAMENTE
RESPECTO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**



DIP. ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA
DISTRITO XI
MATÍAS ROMERO AVENDAÑO

DIP. LUIS ALBERTO SOSA CASTILLO
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. LUIS ALBERTO SOSA CASTILLO
DISTRITO XI
SANTA LUCÍA DEL GAMBÚ



FORMA REALICE LA COMUNICACIÓN URGENTE CON LOS COMITES DE PADRES DE FAMILIA DE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARA QUE SE ABSTENGAN DE REALIZAR DICHS COBROS POR DIVERSOS CONCEPTOS.

Dicha propuesta la formulamos en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.- En el actual Gobierno del Estado, el titular, preocupado con el rezago educativo, ha priorizado el combate entregando claves a escuelas de nueva creación de educación básica, especial y complementaria en beneficio de 2 mil 65 niñas y niños de las siete regiones del Estado¹.

Garantizando con ello, el derecho a la educación que el Estado debe garantizar a la niñez oaxaqueña, tal como lo prevé el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual a la letra dice:

Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado - Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

Lo resaltado es propio.

En el mismo sentido, nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, determina lo siguiente.

¹ <https://www.oaxaca.gob.mx/comunicacion/gobierno-de-oaxaca-pone-fin-a-rezago-y-privaciones-de-45-escuelas/>



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA



Artículo 126.- En el Estado de Oaxaca todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado y los Municipios impartirán educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.

[...]

IV.- Toda la educación que el Estado imparta será gratuita.

Con lo anterior, se advierte una clara gratuidad en la educación básica, así mismo, la Secretaría de Educación Pública de Oaxaca, ha comunicado la inscripción cero en la educación media superior y superior, tal como lo anunció su titular la Maestra Delfina Guzmán, derivado de la aprobación en el Congreso del Estado, sobre eliminar dichos conceptos de cobro para las instituciones educativas autorizadas.

Comunicado que puede ser consultado en el siguiente enlace:

<https://www.facebook.com/GobOax/videos/inscripci%C3%B3n-cero-abriendo-puertas-a-la-educaci%C3%B3n-en-oaxaca-gozonepodcast/1227018278206256/>

Así mismo la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, publicó el candelario escolar 2024-2025. Y se establecen los días 19 y 20 de agosto de 2024, para realizar proceso de inscripción y reinscripción del alumnado a educación primaria.

2.- Sin embargo, en el presente ciclo escolar 2024-2025, existen diversas inconformidades por parte de padres de familia que, están cubriendo la inscripción de sus hijos en instituciones educativas de nivel básico, bajo conceptos como: Ahorro voluntario, **ahorro a escuelas**, cooperación para sanitización, apoyo voluntario, así como los condicionan a realizar dichos pagos en cajas de ahorro, tal como se muestra en el siguiente ejemplo:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA



RFC: ACR010610710
COOPERATIVA ACREIMEX S.C. DE A.P. DE R.L. DE C.V.
VALERIO TRUJANO 608. COLONIA CENTRO, OAXACA DE
JUÁREZ, OAXACA, MÉXICO
TEL: 800 831 0580, WhatsApp 051 641 45 65.
contacto@acreamex.com.mx, https://acreamex.com.mx

Sucursal: [REDACTED]
Hecho por: [REDACTED]
Fecha: 19 Agosto 2024 [REDACTED]
Comprobante de Operación: 1 [REDACTED] Asiento:
[REDACTED]
Lugar: [REDACTED]

Detalles de Movimiento
19148343 DEPÓSITO A CUENTA
Nº. Socio: [REDACTED]
Nombre: [REDACTED]
Cuenta: 001766112-AHORRO ESCUELAS
Monto: \$400.00
EFECTIVO
Monto: \$400.00

Medios de Pago/Disposición	Monto
Medio de pago EFECTIVO	\$400.00

[REDACTED]

Firma del socio

[REDACTED]

Firma del cajero

Como se muestra en la imagen anterior, si bien es cierto que las instituciones educativas no están realizando el cobro de inscripciones o reinscripciones, sin embargo, lo cierto también es que, los comités de padres de familia, están realizando cobros de inscripción bajo conceptos distintos, y en caso de no pagar, no se les permite el ingreso ni la inscripción al niño o niña al presente ciclo escolar.

3.- El C. José Antonio García Arcocha padre del menor JOSÉ EMILIANO GARCÍA MUÑOZ, de 7 años de edad, **concluyó satisfactoriamente sus estudios de primer año de primaria con un promedio de 9.5**, que es alumno regular de la Escuela Primaria Urbana Estatal "Gregorio Torres Quintero" con clave: 20DPR1741K, en el municipio de Villa de Tamazulapam del Progreso, Oaxaca.

Se presentó en la mesa de reinscripción del segundo año, que se le dio el derecho a la REINSCRIPCIÓN al segundo año de primaria, objetando la maestra que no se presentó recibo de pago de "CUOTA PARA GASTOS DE LA ESCUELA, ESTA CUOTA SE DARÁ AL COMITÉ DE PADRES DE FAMILIA" y del "COMITÉ LA ESCUELA ES NUESTRA".

Por lo que, realizaría el proceso de reinscripción, a reserva de lo que dijera el director y el presidente del comité de padres de familia y del comité del programa federal la escuela es nuestra. Por lo que afirmo la docente, que ella no puede negarle el derecho a la reinscripción al menor.



4.- El C. José Antonio García Arcocha padre del menor **TOMAS EMILIO GARCÍA MUÑOZ, de 6 años de edad**, quien concluyó satisfactoriamente sus estudios de educación preescolar, derivado a que su hermano mayor estudia en la Escuela Primaria Urbana Estatal "Gregorio Torres Quintero" con **clave: 20DPR1741K**, por obvias razones, trato de inscribir a la escuela primaria antes mencionada a su menor hijo.

La maestra Lourdes Herrera Santiago, realizaba el proceso de valoración de documentos de inscripción, al no presentar el recibo de pago de la "CUOTA PARA GASTOS DE LA ESCUELA, ESTA CUOTA SE DARÁ AL COMITÉ DE PADRES DE FAMILIA y del "COMITÉ LA ESCUELA ES NUESTRA". ME FUE NEGADO EL DERECHO A LA INSCRIPCIÓN AL PRIMER AÑO de primaria, derivado de que me negué a pagar: "CUOTA PARA GASTOS DE LA ESCUELA, ESTA CUOTA SE DARÁ AL COMITÉ DE PADRES DE FAMILIA" y de los supuestos adeudos del "COMITÉ LA ESCUELA ES NUESTRA. La maestra Lurdes Herrera Santiago me manifestó: "por instrucciones del director de la escuela, no se puede inscribir a ningún alumno si no paga su cuota al comité de padres de familia".

Procedió a retirarse de la institución. Este acto, es evidentemente violatorio a la garantía de educación que establece la constitución, pero que, además, es un derecho humano. El artículo tercero de nuestra Carta Magna Federal expresa que la educación es "PÚBLICA Y GRATUITA". Es evidente que, con las acciones antes referidas, se ha violentando el interés mayor de la niñez, al acceso a la educación.

5.- El C. José Antonio García Arcocha es integrante del Comité de Padres de Familia de la Escuela Primaria Urbana Estatal "Gregorio Torres Quintero," quien ejerce el cargo de VICEPRESIDENTE el Comité en mención, y que no se ha acordado internamente, o con el director de la institución, ninguna CUOTA PARA GASTOS DE LA ESCUELA COMO CONDICIÓN DE INSCRIPCIÓN, y que se tiene conocimiento público, que el Comité de la Escuela es Nuestra, condiciona la entrega de documentos de los menores, y la inscripción a la escuela por supuestos adeudos, quien no cumpla con el pago, se negará la inscripción o reinscripción al estudiantado, pero que además no existe acuerdo aprobado en la asamblea de padres de familia respecto a las cuotas de inscripción o reinscripción.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA



Por los argumentos versados en este punto de acuerdo, solicito a esta soberanía, tenga a bien a exhortar de forma urgente al C. Maestro Jerónimo Leonardo Cortes Cruz, Director de la Escuela Primaria Urbana Estatal "Gregorio Torres Quintero" (con clave: 20dpr1741k) del Municipio de Villa de Tamazulápam del Progreso, para que, en lo inmediato permita, y realice la inscripción del menor Tomas Emilio García Muñoz, y con ello este, pueda cursar el primero año de educación primaria, y que no se condicione al plantel docente, ni a ningún padre y madre de familia, por supuestas cuotas y/o aportaciones económicas de inscripción y reinscripción, en el "comité de padres de familia" y del "comité del programa federal la escuela es nuestra", y así, le sea garantizada la educación pública y gratuita.

Por lo cual, es importante que el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, en coordinación con el Municipio, comuniquen que no existe cobro de inscripción o reinscripción a los comités de padres de familia de las instituciones educativas bajo ningún concepto.

6.- Con forme a lo anterior, resulta procedente proponer a esta Soberanía el punto de acuerdo referido y por la naturaleza del tema, **SOLICITAMOS QUE SEA TRATADO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

Por tales consideraciones, propongo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DE OAXACA, EXHORTA AL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA (IEEPO), A LOS 570 MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL ESTADO, ASÍ COMO AL C. MAESTRO JERÓNIMO LEONARDO CORTES CRUZ, DIRECTOR DE LA ESCUELA PRIMARIA URBANA ESTATAL "GREGORIO TORRES QUINTERO" (CON CLAVE: 20DPR1741K) DEL MUNICIPIO DE VILLA DE TAMAZULAPAM DEL PROGRESO, PARA QUE DENTRO DEL MARCO DE SUS FACULTADES VIGILEN Y EN SU CASO PERMITAN LA INSCRIPCIÓN DEL MENOR TOMAS EMILIO GARCÍA MUÑOZ, PARA EFECTOS DE QUE PUEDA CURSAR EL PRIMERO AÑO DE EDUCACIÓN PRIMARIA, ASÍMISMO VIGILEN QUE NINGUNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA REALICE COBROS BAJO NINGUN



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA



CONCEPTO PARA EL INGRESO AL CICLO ESCOLAR 2024-2025, DE IGUAL FORMA REALICE LA COMUNICACIÓN URGENTE CON LOS COMITES DE PADRES DE FAMILIA DE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARA QUE SE ABSTENGAN DE REALIZAR DICHS COBROS POR DIVERSOS CONCEPTOS.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 20 de agosto de 2024.



ATENTAMENTE
"RESPECTO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



DIP. ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA.
LXV LEGISLATURA
DIP. ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA
DISTRITO XI
MATÍAS ROMERO AVENDAÑO

DIP. LUIS ALBERTO SOSA CASTILLO

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. LUIS ALBERTO SOSA CASTILLO
DISTRITO XI
SAN RAYMUNDO JALPAN